

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año IX

Panamá 29 de Enero de 1912

Número 1640

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número.

Secretario de Fomento,

G. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y al servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LOPEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. La audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 a. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00

Por seis meses. 3.00

Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO J. DIAZ

Contenido

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO, Y

JUSTICIA

Resolución No. 12 de 29 de Enero de 1912 3163

Resolución No. 50 de 29 de Enero de 1912 3163

SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES

Decreto No. 6 de 1912 de 24 de Enero, por el cual se hace un nombramiento 3164

Decreto No. 7 de 1912 de 24 de Enero por el cual se hace un nombramiento 3164

Resolución No. 18 de 23 de Enero de 1912 3164

Resolución No. 22 de 26 de Enero de 1912 3164

TESORERIA GENERAL DE LA

REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 29 de Enero de 1912 3164

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

Pliego de Reparos No. 17 3164

TERCERA PLAZA

Auto No. 6 de 1912 de 8 de Enero 3165

Auto No. 67 de 1912 de 11 de Enero 3165

SALA DE APELACION Y CONSULTA

Auto No. 24 de 1912 de 3 de Enero 3165

Auto No. 25 de 1912 de 11 de Enero 3165

PROVINCIA DE COLON

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1o. del Circuito, el 2 de Enero de 1912 3166

Edictos y Avisos 3166

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y

JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 12.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 12.—Panamá, 29 de Enero de 1912.

Solicita Ramón Quijada, reo rematado del Presidio, se le otorgue rebaja de la tercera parte de su condena. Examinada la documentación adjunta a la solicitud, se advierte que dicho reo fue condenado a sufrir la pena de un año de presidio, como responsable del delito de hurto, según sentencia dictada por el señor Juez del Circuito de Cocle, que confirmó la Corte Suprema de Justicia el veintiséis de Diciembre de 1911.

Como consta por el certificado del Director del Presidio, que el mencionado reo ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena impuesta deducido el tiempo de detención, y que ha observado buena conducta durante su prisión.

SE RESUELVE:

Otorgar rebaja de la tercera parte de la pena al reo rematado Ramón Quijada. Remítase copia auténtica de esta resolución al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a fin de que ordene la inmediata libertad del reo en referencias.

Regístrese y publíquese

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. Patiño.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución número 50.—Panamá, Enero 29 de 1912.

Por medio de memorial que lleva fecha de 4 de Diciembre último, solicita de este Despacho el ex-Vigilante asimilado del Cuerpo de Policía Nacional, señor Justino Mejía, que se le conceda el auxilio pecuniario a que tiene derecho según el decreto número 62 del 13 de Abril de 1909, por hallarse incapacitado a causa de enfermedad contraída en el servicio, para continuar desempeñando las funciones inherentes a su cargo.

Acompaña a su solicitud el peticionario, sendos certificados del señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional y Dr. Santos J. Aguilera, Médico de la Policía, con los cuales se establecen los siguientes hechos:

1o. Que durante la permanencia de Mejía en el Cuerpo, observó siempre buena conducta y que sirvió un lapso de tiempo de siete años, dos meses y veinte días, sin interrupción alguna; y

2o. Que tuvo que separarse del ejercicio de sus funciones a causa de hallarse sufriendo de I. FACTO HEPATICO CRONICO, ENFLA

QUECIMIENTO GENERAL DE FUERZAS debido a que en el servicio de la Policía ha adquirido HERNIA CRURAL SUPURADA, APENDICITIS Y PERITONITIS SUPURADA, enfermedades por las cuales ha necesitado someterse a repetidas OPERACIONES QUIRURGICAS, las cuales han dejado su organismo en delicado estado de salud, que ya ésta no es compatible con el servicio activo de la Policía."

"Con las constancias anteriores quedan plenamente establecidos los requisitos que es preciso que concurran para que un empleado de Policía pueda tener derecho al auxilio o gratificación de que habla el referido decreto número 52 de 13 de abril de 1909.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concediéndose al ex-Vigilante asimilado del Cuerpo de Policía Nacional, señor Justo Mejía, un auxilio pecuniario de trescientos noventa balboas, que le serán pagados por el señor Habilitado General, de los fondos destinados al efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Patino.

**SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES**

DECRETO NUMERO 6 DE 1912

(de 24 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Keith Brooks Vicecónsul de la República en Newcastle, (N. S. W.) (Australia).

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

DECRETO NUMERO 7 DE 1912

(de 24 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Canciller del Consulado General de la República en Barcelona, España, al señor Azael Gutiérrez y Paz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 24 de Enero de 1912

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 18.—Panamá, Enero 23 de 1912.

En memorial de fecha de ayer, solicita el señor Yip Cha Fo que este Despacho conceda permiso a su hijo Yip Po Shin, nacido en esta ciudad, según dice el peticionario, para regresar a Panamá.

Pide igualmente que se extienda copia de los documentos adjuntos a su memorial.

En atención a que los panameños no necesitan permiso especial de autoridad alguna para ingresar al territorio de la República,

SE RESUELVE:

No accederá a lo que solicita el señor Yip Cha Fo.

Expiéase a costa del interesado, como lo solicita en el anterior memorial, una copia auténtica de los documentos que ha acompañado a su solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 22.—Panamá, Enero 26 de 1912.

El asiático Kong Tai solicita por medio de memorial dirigido a este Despacho con fecha 15 de los corrientes, se revocó que la Resolución número 210 de 16 de Septiembre del año pasado, a fin de que se le conceda permiso a Ching Sew Asan para que pueda traer al país a sus menores (sic) hijos A. Choy, A. Fan y Afán.

Con tal objeto ha remitido, junto con el memorial que se contempla, dos declaraciones rendidas por paisanos suyos ante el juez Unico Municipal del Distrito de Bocas del Toro, según las cuales los mencionados menores (sic) A. Choy, A. Fan y Afán son efectivamente hijos legítimos de Ching Sew Asan. También ha enviado el memorialista, una copia auténtica de la Cédula de Vecindad del mencionado Ching Sew Asan, expedida por el señor Alcalde del Distrito de Bastimento el día 20 de Mayo del año de 1904. En dicho documento consta que, el referido asiático Ching Sew Asan es casado en la China y que tiene tres hijos, dos mujeres llamadas A. Choy y A. Fan, y un varón de nombre Afán de 15, 13 y 11 años respectivamente.

Como se ve por la copia auténtica de la mencionada Cédula de Vecindad, en el año de 1904 los hijos del expresado asiático Ching Sew Asan tenían 15, 13 y 11 años. A la fecha ya han dejado, pues, de ser menores de edad, y lo declarado por los testigos Luis Sing y Ting Chong, es falso.

En atención a lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta, además, que en la actualidad no existe disposición alguna en virtud de la cual se pueda conceder el permiso solicitado porque el Decreto número 74 de 1906 que permitía tal cosa, fue derogado en todas sus partes por el número 14 de 21 de Diciembre de 1907,

SE RESUELVE:

No se accede a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

**TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA.**

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B. 43,560.77

Entradas de hoy..... 52,001.07½

Suma..... 55,561.84½

Salidas de hoy..... 2,376.02

Existencia para mañana 72,185.82½

Demostración:

Oro americano..... B. 22,277.42

Plata panameña..... 21,203.17½

Monedas de níquel.... 3,346.77½

Agentes Fiscales..... 358.45½

Varios documentos... 25,000.00

Total..... 72,185.82½

Panamá, 29 de Enero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alcamora.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 17

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Pliego de Reparos número 17 que ha sido el suscrito Contador de la Segunda Plaza a las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito Capital, correspondientes desde el mes de Julio de 1910 hasta el mes de Diciembre del mismo año, de las que es responsable el señor Raúl J. Calvo.

En la Cuenta de Julio:

Hay un error que consiste en que figura entradas por Caja como recaudados por multas..... B. 837.00

cuando los comprobantes sólo ascienden a..... 832.50

Diferencia entrada de más y a favor del responsable.. B. 4.50

Las planillas por raciones de presos ascienden a..... 588.60

y sólo aparecen como pagados..... 586.60

Diferencia pagada de menos y a cargo del responsable.. B. 2.00

Los comprobantes por depósitos de placas montan a..... 57.00

y sólo aparecen entradas por Caja..... 53.00

Diferencia entrada de menos y a cargo del responsable.. B. 4.00

Figuran como recaudados por construcciones..... 225.60

mientras que los comprobantes sólo ascienden a..... 219.50

Diferencia entrada de más y a favor del responsable.. B. 6.30

Lo cobrado por puestos de frutas extranjeras monta..... 16.00

y sólo hay entradas por Caja..... 12.00

Diferencia entrada de menos y en contra del responsable..... B. 4.00

Los comprobantes de las requerencias ascienden a..... 44.00

y sólo aparecen como recaudados..... 40.00

Diferencia entrada de menos y en contra del responsable..... B. 4.00

En la Cuenta de Agosto:

La planilla por raciones de presos del día 29 es por 108 personas y figura por 111 o sean tres personas más, lo que hace una diferencia de B. 0.60 pagados de más y en contra del responsable.

Lo recaudado por fábricas de hielo aparece ser..... B. 50.00

mientras que los comprobantes sólo montan a..... 25.00

Diferencia entrada de más y a favor del responsable.. B. 25.00

Los comprobantes del Impuesto Comercial ascienden a..... 1,816.00

y sólo hay entradas por Caja..... 1,814.00

Diferencia entrada de menos y en contra del responsable..... B. 2.00

En la Cuenta de Septiembre:

Hay un error que consiste en haber entrado por la renta de canteras y arena.. B. 178.45

cuando los comprobantes sólo montan a..... 176.95

Diferencia entrada de más y a favor del responsable.. B. 1.50

Cuenta de Diciembre:

Hay un error que consiste en haber cargado como pagado a la F. C. Herbruger & Co. por 2,000 yardas de drill..... B. 330.30

cuando la cuenta sólo es por valor de..... 300.00

Diferencia pagada de más y en contra del responsable.. B. 0.30

Para que se sirva dar contestación a los reparos arriba anotados y hacer las rectificaciones necesarias, se le concede al responsable, señor Raúl J. Calvo, un plazo de 15 días que se contarán desde el día que le sea notificado este Pliego, y se le entregue una copia de él para su debido conocimiento.

Panamá, Enero 24 de 1912.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. AROSEMENA.

TERCERA PLAZA.

AUTO NUMERO 66 DE 1912

(de 8 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, de los meses de Septiembre y Octubre de 1911, a cargo del Tesorero señor Alberto Ayala. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Las cuentas de los meses de Septiembre y Octubre de 1911, de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, a cargo del Tesorero señor Alberto Ayala, han sido examinadas por el suscrito, y en ellas no se ha observado motivo para repararlas, y que el saldo de la de Octubre de B. 5.48½ es corriente, razón por la cual, resuelve fenece provisionalmente.

Se recuerda al señor Tesorero lo dispuesto en el Artículo 70. del Decreto número 38 de 1907, sobre Contabilidad de las Tesorerías Municipales, supuesto que solo faltan dos cuentas para rendir la general, a fin de que con la última envíe la prueba que manifieste la causa si la hubiere tenido, para haber dejado de hacer efectivo el cobro total de algún impuesto de los fijos, como el Comercial y el Subsidiario.

Cópiese, notifíquese y publíquese,

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 67 DE 1912

(de 11 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondientes a los meses de Abril Mayo y Junio de 1910, a cargo del Tesorero señor Manuel S. Alvarez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Con oficio número 1498, de 10 de Octubre de 1910, de la Presidencia de este Tribunal se devolvieron al señor Tesorero Municipal de Chiriquí Grande las cuentas rendidas por éste, relativas a los meses de Abril, Mayo y Junio, para que fueran examinadas en primera instancia por el Concejo de dicho Municipio, hecho lo cual el Tesorero las devolvió acompañadas a su nota fechada en Bocas del Toro, a 10. de Enero del corriente.

Como las cuentas aludidas están bien llevadas el suscrito las fenece provisionalmente y hace constar que el saldo de la de Junio de B. 39.82, es correcto.

Se observa al señor Tesorero que las cuentas por gastos de escritorio y las de igual índole deben estar bien detalladas, es decir, deben explicar en qué clase de objetos se ha invertido la suma mensual presupuesta para tal fin.

Debe asimismo, enviar una lista formada y firmada por el Alcalde de la Cárcel de los nombres de las personas arrestadas, los días de arresto que hayan sufrido y el dinero que se les haya suministrado para mantención.

Cópiese, notifíquese y publíquese,

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

SALA DE APELACION Y CONSULTA.

AUTO NUMERO 24 DE 1912.

(de 3 de Enero)

por el cual se declaran definitivamente fenecidas las cuentas del Consulado en New York, correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre de 1908, de Enero a Mayo 15 de 1910 y de Octubre 10. del mismo año al 14 de Junio de 1911, época servida por el ex-Consul señor Manuel de Obaldia.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Consulta con esta Sala el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, el Auto dictado por él con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, distinguido con el número 58, por el que se fenece definitivamente las cuentas del Consulado en New York, relativas a los meses de Octubre a Diciembre de 1908, de Enero a Diciembre de 1909, de Enero a Mayo 15 de 1910 y de Octubre 10. del mismo año al 14 de Junio de 1911, período servido por el ex-Consul señor Manuel de Obaldia.

Verificado por esta Sala el debido examen del Auto consultado, en él nada ha encontrado que objetar por hallarse arreglado y correcto.

Por lo que,

SE RESUELVE:

Confirmar dicho Auto en todas sus partes, y declarar definitivamente fenecidas en esta última instancia, las cuentas mencionadas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 25 DE 1912.

(de 11 de Enero)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas del ex-Consul de Panamá en Londres, señor José B. Calvo, correspondientes a los meses de Febrero a Diciembre de 1909 y de Enero 10. al 31 de Agosto de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal ha pasado en consulta a esta Sala el Auto número 61 dictado por él con fecha 10 de los corrientes, por el cual declara definitivamente fenecidas las cuentas rendidas por el señor José B. Calvo, ex-Consul de Panamá en Londres, correspondientes a los meses de Febrero a Diciembre de 1909 y Enero al 31 de Agosto de 1910.

Debidamente estudiado por la Sala el Auto en referencia, lo ha encontrado arreglado y correcto, y en consecuencia,

RESUELVE:

Confirmarlo, como lo confirma, en todas sus partes, declarando definitivamente fenecidas en esta última instancia las cuentas a que en dicho Auto se hace mención.

El Presidente, Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE COLON.

JUZGADO 10. DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios que corran en el Juzgado 10. del Circuito que el suscrito Secretario presenta al señor Juez hoy día 10 de Enero de 1912, en cumplimiento del numeral 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

(Continuación)

154 Septiembre 5. Juicio sumario propuesto por W. B. Clark contra los señores Piza Lindo & Ca. En curso.

155 Septiembre 6. Juicio posesorio propuesto por Miguel García contra Antonio Andrades Polanco. Pasado a la Corte Suprema de Justicia en apelación.

156 Septiembre 6. Mary Garnier pide que se requiera a Antonio R. Jacté para que pague el porte de correo del paquete que contiene el incidente de desembarco de bienes de su propiedad que le fueron embargados como de propiedad de C. R. Hay. En curso.

157 Septiembre 9. Juicio ordinario propuesto por J. H. Ankrón contra José Ros. En traslado al demandado.

158 Septiembre 13. Pascual Canavaggio en su carácter de Albacea de la sucesión testada de Luis Placides pide cuenta del manejo del finado como Curador que fue de los menores Jeanette S. Sabio y Jean Jacques S. S. Sabio. En curso.

159 Septiembre 13. Acción exhibitoria propuesta por José C. Argote G. apoderado de Ch. L. De Reuter, contra Nettie G. Turner. Paralizada por falta de papel.

160 Septiembre 19. José Guerra pide que se levante el secuestro solicitado por Pedro A. Aguilera en la demanda contra Lisandro Rodríguez. Fallado y devuelto a la oficina de origen.

161 Septiembre 19. Acción de secuestro propuesta por Iouisa Arrabel de Gregoire contra J. H. Ankrón. En curso.

162 Septiembre 20. Stavros Jean Pin des pide que se releve de la obligación de entregar al Síndico de la quiebra Lucas V. Vankersson, todas las existencias del Colón Salón. En curso.

163 Septiembre 22. Demanda ordinaria pro puesta por Miguel García contra Vicente Lozano. En curso.

164 Septiembre 23. Acción de arraigo propuesta por W. Neville Delgado contra John Halderach. Para notificar un auto.

165 Septiembre 23. Juicio ejecutivo propuesto por Pedro Simancas A. contra J. A. Padybot. En curso.

166 Septiembre 23. Juicio ordinario propuesto por C. Ternest De Reuter, contra W. H. Williams. En curso.

167 Septiembre 23. Juicio de concenso de acreedores formado a los bienes del comerciante H. M. Brun. En curso.

168 Septiembre 25. Juicio de sucesión yacente de Benigno Meneses. En curso.

169 Septiembre 27. Juicio ordinario propuesto por J. M. Salazar contra E. E. Kygney. En curso.

170 Septiembre 27. Juicio ordinario propuesto por J. A. Gordon contra Luis Clark. Fallado y devuelto a la oficina de origen.

171 Septiembre 27. Juicio ordinario propuesto por J. M. Salazar contra Antonio Andrades Polanco. En curso.

172 Septiembre 27. Diligencias relacionadas con la apertura y publicación del testamento otorgado por Pedro C. Cerezo. En curso.

173 Septiembre 28. Juicio ejecutivo propuesto por Alejandro Am(C. con poder de Eleuterio y Dámaso Q. Rodríguez, contra Miguel García Sciles. En curso.

174 Septiembre 29. Juicio ordinario propuesto por Ernesto Jaramillo Avilés contra Ricardo C. Stevenson. Fallado y devuelto a la oficina de origen.

175 Octubre 10. Incidente sobre objeción de un poder que Charles De Reuter da a José C. Argote G. en la demanda que sigue contra W. Williams. En curso.

176 Octubre 5. Demanda ordinaria propuesta por Pedro A. Aguilera contra Lisandro Rodríguez. En curso.

177 Octubre 7. Diligencias para evitar el extravío o pérdida de los bienes hereditarios dejados por muerte de Cipriano Díaz. Pasados en comisión al Juez Municipal de Portobelo.

178 Octubre 9. Demanda ordinaria propuesta por Antonio Andrades contra la Compañía de Seguros de Lyon-Francia-deuominada "La Garantía Nacional", representada en esta República por el señor Douingo Bonvini. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

179 Octubre 9. J. M. Fernández con poder de Ismael G. de Paredes pide que se levante el secuestro de una suma de dinero secuestrada por Antonio Andrades como de propiedad de la Compañía de Seguros "La Garantía Nacional". En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

180 Octubre 10. Demanda ordinaria propuesta por H. Mezrach contra Charley Bogusson. Para notificar la sentencia al demandado.

181 Octubre 11. Demanda ordinaria propuesta por el doctor Avelino Mantas contra la sucesión yacente del asiático Chen Sen. En curso.

182 Octubre 13. Juicio ejecutivo propuesto por P. Canavaggio contra Berd Heyerdole. En curso.

183 Octubre 19. Diligencias relacionadas con el título de propiedad de una caballería del señor Dubarry situada en esta ciudad sobre el lote número 14 y 15. En curso.

184 Octubre 19. Demanda ordinaria propuesta por M. Martínez contra Arian Salomón. Para notificar un auto.

185 Octubre 20. Acción de arraigo propuesta por C. L. Segundo, contra Miguel Forti. Para notificar el auto de arraigo.

186 Octubre 21. Demanda ordinaria propuesta por Albert J. Wilcox, contra la sociedad de navegación "The Royal Mail Steam Packet Company" representada en esta ciudad por el señor Hilary B. Parker, Agente General. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

187 Octubre 24. Demanda ordinaria propuesta por Donato Vialora contra Mary Dorant. En curso.

188 Octubre 24. Juicio ordinario propuesto por J. K. Cadogan contra E. B. Glian. En curso.

5. Juicio ordinario propuesto por Candelaria Presán contra Lionel Kow. Fallado y devuelto á la oficina de origen.

190 Octubre 31. Nettie G. Turner pide que se requiera al señor Pedro Simancas A. para que pague el porte de correo del paquete que contiene el juicio ejecutivo que ella sigue contra él. En curso.

191 Noviembre 2. Juicio de sucesión yacente de Gregorio Norán Alvarez. En comisión al Juez 30. Municipal.

192 Noviembre 7. R. Emiliani pide el lanzamiento de P. Ganavaggio de la casa de su propiedad situada en los lotes números 344, 346, y retención de los muebles que haya en dicho local. En curso.

193 Noviembre 8. Demanda ordinaria propuesta por Donato Vialora contra Carl Oldstein. En curso.

194 Noviembre 11. Juicio de concurso particular de acreedores formado á los bienes hipotecados del deudor concursado H. M. Brun. En la Corte Suprema de Justicia en apelación dejándose copia para que siga su curso.

195 Noviembre 13. Demanda ordinaria propuesta por el doctor Avelino Manotas contra Hop Sing. American Trading Company. En curso.

196 Noviembre 15. Demanda ordinaria propuesta por R. C. A. Cadogan contra Robert Dund. En curso.

197 Noviembre 16. Petición de Pedro Simancas A. para que se le señale término al señor H. A. Rala á fin de que pague una suma de dinero á que fue condenado por el Juzgado 10. Municipal. En curso.

198 Noviembre 16. Demanda ejecutiva propuesta por el doctor Avelino Manotas contra Hop Sing de la American Trading Company. En curso.

199 Noviembre 17. Solicitud de entrega de bienes de Constantino Argiris, hecha por Bernabé Ruiz de Castro. Fallado y devuelto á la oficina de origen.

200 Noviembre 18. Diligencias relacionadas con el título de propiedad de una casa de Anatolio J. Garay T., situada en esta ciudad sobre el lote número 1546. Archivadas por haber terminado.

201 Noviembre 21. Juicio ordinario propuesto por Eloy Gómez A. contra J. B. Henriquez. En curso.

202 Noviembre 22. Diligencias relacionadas con el título de propiedad de una casa del señor O. L. Martínez, situada en esta ciudad sobre el lote número 664 y $\frac{1}{2}$ lote número 666. Archivados por haber terminado.

203 Noviembre 22. Juicio ordinario propuesto por J. B. Henriquez contra José Bustamante. En curso.

204 Noviembre 22. Juicio ejecutivo propuesto por C. A. Celis B. contra J. A. Lynch. Fallado y devuelto á la oficina de origen.

205 Noviembre 22. Demanda ordinaria propuesta por Miguel Mejía O. contra Petrona Orozco. Fallada y devuelta á la oficina de origen.

206 Noviembre 23. Acción de arraigo propuesta por Eleuterio Pérez contra H. Parmali. Para notificar un auto.

207 Noviembre 24. Demanda propuesta por el Perceptor Municipal del Distrito de Colón para que se le adjudique

á éste unos bienes que asegura son mostrencos, depositados en poder de P. Canavaggio. En traslado al señor Canavaggio.

208 Noviembre 25. Diligencias para evitar el extravío ó pérdida de los bienes dejados en esta ciudad por muerte de Heleno Finkstun. En curso.

209 Noviembre 30. Juicio de sucesión intestada de J. J. A. Duernet. En curso.

210 Noviembre 30. Demanda ordinaria propuesta por H. A. Rala para que con asistencia de Pedro Simancas A., cesionario de C. K. Hay, se declare la nulidad de dos sentencias de 1a. y 2a. instancias. Abierta á pruebas.

(Continuad).

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico Delgado, vecino del corregimiento de Salud, de esta jurisdicción, se encuentra por orden de este Despacho, depositado un cayuco, figura "mosquito", madera cedro amargo, catorce (14) pies, seis (6) pulgadas de largo, por dos (2) pies tres (3) pulgadas de ancho, completamente sano.

Este cayuco ha sido hallado á orillas del mar y denunciado á la autoridad como bien vacante; la persona que se crea con derecho al referido cayuco, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Hoy veintidós de Enero de mil novecientos doce se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se mandan fijar en las oficinas de las Corregidurías de Lagarto y Salud y se remite también una copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se digne hacerlo publicar en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

A. PADILLA P.

El Secretario,

Lisandro Galvan A.

3 v. 2.

AVISO OFICIAL

Conforme á lo dispuesto por Resolución número 4 de esta fecha; ia licitación para contrato sobre servicio teleográfico que debe celebrarse en la Secretaría de Fomento el día 11 de Febrero próximo, se hará sólo para la ciudad de Panamá.

Panamá, Enero 25 de 1912.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA,

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DIAZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 11 de Febrero próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento, para la celebración de un contrato sobre servicio de teléfonos para las oficinas, establecimientos y lugares públicos en las ciudades de Panamá y Colón.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, y tendrá la preferencia á aquella que ofrezca mejores ventajas en precio y servicio; pero el Gobierno se

reserva el derecho de rechazar todas ó cualquiera de ellas.

Para tomar parte en la licitación de hacerse previamente un depósito de \$100.00 en la Tesorería General de la República, que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue á celebrarse por culpa del Contratista.

Panamá, 13 de Enero de 1912.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 8 de Febrero para "licitar" el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Yraza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo acanalado, edificadas en él. Los lindes de la finca son los siguientes: Norte, predio de Micaela Segura; Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; Este, Boulevard Ancón, y Oeste, terrenos de nominados Trapichito. Las dimensiones son: de Este á Oeste, veintidós metros por el Sur, diez metros, y por el Norte, once metros.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de cinco mil ciento cincuenta balboas (\$ 5,150.00) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Enero 8 de 1912.

El Secretario,

T. A. FEUILLET.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á Jack Müller, Susana Gordon, Rebecca Williams y Aristos Landeira, para que estén á derecho en las causas que se les siguen por los delitos de provocación y amenazas, maltrato de obra, heridas, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de Jack Müller:

Natural de los Estados Unidos, vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, soltero, negro, carpintero y de religión protestante.

Filiación de Susana Gordon.

Natural de Jamaica, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, soltera, planchadora y de religión protestante.

Filiación de Rebecca Williams: Natural y vecina de Colón, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos y católica.

Filiación de Aristos Landeira:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial y á los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están, de denunciar y aprehender á los enjuiciados, conocidos que sean sus paraderos, so pena de incurrir en los delitos por que se procede contra éstos. (Artículos 1950, 1951 y 1952 del Código Judicial).

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. CLARE JR.

El Secretario,

A. G. GARCÍA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á los reos prófugos John Main y Alfonso Uriarte, para que estén á derecho en las causas que se les siguen en esta Alcaldía, por los delitos de tentativa de heridas y estafa, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de John Main.

Natural de Kingston, Jamaica, soltero, de religión protestante, vecino de Colón, de 41 años de edad y de oficio salomero de Hoteles.

Filiación de Alfonso Uriarte.

Natural de España, de 30 años de edad, soltero, maquinista naval, católico y de tránsito en aquel tiempo en esta ciudad.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar y aprehender á los reos conocidos que sean sus paraderos, como lo ordena el artículo 1951 del Código Judicial. Asimismo todos los panameños están en la obligación de denunciar ante la autoridad pública el lugar en donde se encuentren los reos en cuestión, bajo la pena de encubridores de los delitos por que se procede contra éstos, según lo preceptuado por el artículo 1952 del mismo Código.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. CLARE JR.

El Secretario,

ARCADIO G. MACÍAS